

ANEXO

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE, AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA DE MINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (CÓDIGO AFT04L24-5) POR EL QUE SE PUBLICAN LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (Código AFT04L24-5), acuerda, una vez analizadas todas las reclamaciones presentadas, lo siguiente:

- 1º. Proceder a la revisión de todas las notas.
- 2º) Estimar las reclamaciones a las preguntas nº 32, 50, 55, 57, 62, 77,84 y 147.
- 3º) Desestimar el resto de reclamaciones presentadas, por los motivos expuestos en el cuadro siguiente:
- 4º) Incorporar la respuesta a las reclamaciones presentadas, dándose por notificadas a las personas interesadas.

PREGUNTA	DNI	RESPUESTA	MOTIVO
2	***1763**	DESESTIMADA	La pregunta está correctamente planteada y no genera duda para los aspirantes al referirse expresamente <i>“conforme a la Constitución Española de 1978”</i> . En consecuencia la única respuesta correcta es la a). Por tanto se DESESTIMA la alegación.
32	***1763** ***6961** ***8086**	ESTIMADA	Se admiten las alegaciones presentadas y al haber varias respuestas correctas, se debe ESTIMAR la alegación y ANULAR la pregunta 32.
37	***1763**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que se aplica técnica minera conforme a lo establecido en el artículo 1.4.3º del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2857/1978) y la respuesta a) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada.
38	***1763** ***8086**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que, en cualquier caso, una vez transcurrido el plazo no se puede solicitar prórroga, independientemente que los plazos de la Ley de Minas son improrrogables y fatales conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda y la respuesta c) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada.



39	***8086**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que los productos obtenidos, aunque superen el límite económico, no se destinan a los usos indicados en el artículo 1.1.a del R.D. 107/1995 indicados como excepciones, y quedan siempre clasificados como recursos de la sección A) de la Ley de Minas, por lo que la respuesta c) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada.
41	***8086**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que el aprovechamiento de los residuos generados (sección B) por el titular del derecho minero (concesión minera) y del establecimiento de beneficio (lavadero de flotación), conforme a lo establecido en el artículo 47.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2857/1978), el programa de su aprovechamiento se incluirá dentro del plan de labores, y por tanto, la respuesta c) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada
42	***8086**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que, independientemente de los decretos de transferencias, de estructuras y de reorganización de las Administraciones, conforme a lo establecido en el artículo 55.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2857/1978), una vez declarada la incompatibilidad, el Consejo Superior del Departamento (Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía), deberá informar previamente al Ministro de Industria y Energía, por lo que la respuesta a) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada
47	***1763**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que no se le advierte previamente de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 106.f del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2857/1978) y la respuesta c) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada.
50	***1763**	ESTIMADA	Se admiten las alegaciones presentadas y al no haber ninguna respuesta correcta, se debe eliminar esta pregunta. Por tanto ESTIMAR la alegación y ANULAR la pregunta 50.

55	***1763** ***6961** ***8086**	ESTIMADA	Se admiten las alegaciones presentadas y se debe modificar la respuesta dada como correcta (a), de modo que la respuesta b) es la correcta. Por tanto ESTIMAR LA ALEGACION Y CORREGIR COMO RESPUESTA CORRECTA LA b)
57	***6961**	ESTIMADA	Se admiten las alegaciones presentadas y al haber dos respuestas correctas, se debe eliminar esta pregunta. Por tanto ESTIMAR la alegación y ANULAR la pregunta 57.
61	***1763** ***8086**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que tanto el enunciado como la respuesta a) es la correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada.
62	***1763** ***6961** ***8086**	ESTIMADA	Se acuerda asimismo la anulación de la pregunta 62, al haberse apreciado un error en el enunciado, circunstancia que compromete su correcta comprensión y resolución en condiciones de igualdad por parte de las personas aspirantes. Por tanto ESTIMAR la alegación y ANULAR la pregunta 62.
77	***1763** ***8086**	ESTIMADA	Se admiten las alegaciones presentadas y al no haber ninguna respuesta correcta, se debe eliminar esta pregunta. Por tanto ESTIMAR la alegación y ANULAR la pregunta 77.
82	***8086**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que conforme a lo establecido en el punto 5.4.2 de la ITC 10.3.01 (R) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RD 863/1985) cuando la proximidad de las líneas eléctricas en la zona de la voladura sea inferior a 200 metros, los detonadores han de ser del tipo alta insensibilidad salvo que, ante petición debidamente justificada, la autoridad minera autorice el empleo de otro tipo de detonadores y la respuesta b) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación
83	***1763**	DESESTIMADA	No se admiten las alegaciones presentadas puesto que en la nota del punto 3 de la Norma UNE 22.381:1993 se indica expresamente que para el resto de estructuras se ajustará a los criterios de la Administración encargada de velar por la seguridad de las personas y las instalaciones, en función del objetivo del proyecto y del tipo de estructuras que previsiblemente puedan estar afectadas. En

			este caso, la presa en un río depende de la correspondiente Confederación Hidrográfica (Organismo de Cuenca competente), y por tanto, la respuesta c) es correcta. Por tanto se DESESTIMA la alegación.
84	***1763** ***6961**	ESTIMADA	Se admiten las alegaciones presentadas y al no haber ninguna respuesta correcta, se debe eliminar esta pregunta. Por tanto ESTIMAR la alegación y ANULAR la pregunta 84
114	***6961**	DESESTIMADA	No se admite las alegación presentada, pues los gastos generales de estructura, no sólo son los gastos generales y el beneficio industrial (respuestas c), sino también los gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la Administración, permaneciendo como respuesta correcta la b), de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).
126	***8086**	DESESTIMADA	El artículo 2 del RDL 1/2016, establece lo siguiente: Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley será aplicable a las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anejo 1 y que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Y en la pregunta se indica claramente que en la instalación se va a realizar investigación para la obtención de nuevos productos, con lo cual está Excepcionada. Por tanto se DESESTIMA la alegación
147	***8086**	ESTIMADA	Una vez comprobada la plantilla de respuestas, se concluye que el opositor tiene razón en su alegación, ya que hay un error en la misma y la respuesta correcta es la a), no la b). Por ello se admite la alegación y deberá corregirse la plantilla de respuestas, de modo que la opción correcta sea la a). Por tanto ESTIMAR LA ALEGACION Y CORREGIR COMO RESPUESTA CORRECTA LA a)